



# **REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN**

**INSTITUTO SUPERIOR  
DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS  
DE TEMUCO**

Septiembre 2020

**Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco  
Balmaceda 598 Temuco - Fono 452 210044**

[www.isett.cl](http://www.isett.cl)

# ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....	5
ARTÍCULO 1º: Establece normas básicas obligatorias.....	5
ARTÍCULO 2º: Tipos de centros de práctica .....	5
ARTÍCULO 3º: Plan de práctica.....	6
TITULO II.....	7
NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL .....	7
ARTÍCULO 4º: Proceso de la práctica profesional .....	7
ARTÍCULO 5º: Proceso de matrícula para realizar la práctica profesional.....	9
ARTÍCULO 7º: Procedimiento para estudiantes que exceden el plazo máximo para el proceso de Titulación.....	10
ARTÍCULO 8: Duración de la práctica profesional .....	10
ARTÍCULO 11: De los convenios con los Centros de Práctica.....	11
ARTÍCULO 12: Del seguro escolar.....	12
TITULO III.....	13
NORMAS BÁSICAS PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO TÉCNICO PROFESIONAL NIVEL MEDIO. ....	13
ARTÍCULO 13: Requisitos para aprobar la práctica profesional.....	13
ARTÍCULO 14: Sobre la reprobación de la práctica profesional.....	14
ARTÍCULO 15: Expediente de Título .....	15
ARTÍCULO 16: Tramitación del Certificado de Título .....	16
TITULO IV.....	17
DEFINICIONES CONCEPTUALES PARA SU APLICACIÓN .....	17
ARTÍCULO 17: Definiciones conceptuales del proceso de Titulación.....	17
ARTÍCULO 18: Otras funciones y responsabilidades de quienes participan del proceso.....	18
ARTÍCULO 19º: De las situaciones no prevista en este Reglamento .....	22
ARTÍCULO 20: Situaciones Especiales por contexto covid. ....	22



## FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento, establece las normas del proceso de práctica y titulación que permite obtener el título de Técnico de Nivel Medio a los estudiantes egresados de la Educación Técnico Profesional del **Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco**, a partir del año escolar 2019.

Este Reglamento se establece de acuerdo al Decreto Exento N° 02516 de fecha 20 de diciembre del año 2007 y sus modificaciones según Decreto 130/2014, Decreto 1353/2017 y decreto 1237/2019. En estos se señala que: “es indispensable actualizar los procedimientos adecuados para titular y dar las certificaciones correspondientes al título de Técnico de Nivel Medio a los y las estudiantes que hayan aprobado su proceso de titulación”; y además respetar y aplicar lo que este decreto establece para mejorar la calidad de la Educación dentro del marco de la Reforma Educacional.

En la elaboración del presente reglamento se consideran las características propias del Proyecto Educativo Institucional y únicas de los estudiantes de nuestro establecimiento, de sus necesidades y expectativas futuras, respetando los valores que sustentan el ideario educativo, basados en los principios de la universalidad, calidad, equidad, diversidad, responsabilidad, participación, flexibilidad, transparencia, integración, sustentabilidad, transparencia de la ley general de educación 20370 y los que agrega la ley 20895; propiciando e impulsando a la continuidad de estudios superiores o a la incorporación exitosa en el mundo laboral de todos los estudiantes.

En sus planteamientos, se ha contemplado una visión de formación sólida personal y profesional de todos los estudiantes, que dice relación con la articulación y consecuencia que debe existir entre el dominio de competencias y conocimientos técnicos propios de cada especialidad y los aprendizajes de la formación general. De esta manera todos y cada uno de los estudiantes, tendrán la oportunidad de desarrollar aprendizajes propios de su especialización con énfasis en el cumplimiento de objetivos de aprendizajes genéricos, tan necesarias en el mundo laboral.

El proceso de práctica profesional permite al estudiante del ISETT, realizar actividades que propenden al desarrollo de competencias a partir de un Plan de Práctica de

acuerdo con el perfil de egreso y contextualizado en función al logro de los objetivos de los aprendizajes genéricos y propios de cada especialidad contemplados en las respectivas bases curriculares, considerando también el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, así mismo de la Normativa del Centro de Práctica.

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1º: Establece normas básicas obligatorias

- a. Conforme al cumplimiento de la normativa vigente del Decreto 1237/2019, se estipula el presente reglamento de práctica y titulación del Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco, para el proceso de Titulación Técnico de Nivel Medio en las Especialidades de: Gastronomía, mención Cocina; Atención de Párvulos; Servicios de Hotelería y Atención de Enfermería, mención Enfermería.
  
- b. El presente documento entrará en vigencia para los estudiantes a partir del año escolar 2019, bajo la supervisión del Departamento Provincial de Educación y en revisión continua de acuerdo a los requerimientos del Ministerio de Educación y del Establecimiento.

### ARTÍCULO 2º: Tipos de centros de práctica

La Titulación de los estudiantes egresados de la Enseñanza Media Técnico Profesional es el término de la etapa de su formación técnica. Para llevarlo a cabo en forma óptima, deberán demostrar su desempeño en centros de práctica *“los cuales, podrán consistir en empresas, entidades públicas o asociaciones o fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que desarrollen actividades relacionadas con los objetivos de aprendizaje propios de la especialidad.”* (Decreto 130/2014).

### ARTÍCULO 3º: Plan de práctica

a. Se entenderá como el documento guía elaborado para efectuar la Práctica Profesional. Este será redactado en conjunto por el Supervisor de práctica/Jefe Técnico de Especialidades del establecimiento y el estudiante en práctica, siendo consensuado con un Representante del Centro de Práctica.

b. El plan contemplará actividades que aporten al logro de las competencias tanto genéricas, como específicas de la especialidad, con énfasis en el cumplimiento de normas de seguridad y prevención de riesgos, como también las competencias laborales transversales tales como: responsabilidad, puntualidad, respeto, actitud proactiva y cumplimiento de normativa interna del centro de práctica entre otros.

c. En este plan se establece el número total de horas de práctica distribuidas en jornada diaria y semanal, que realizará el o la estudiante en el Centro de Práctica, el cual no superará las 45 horas semanales (Decreto 1237/2019). Para realizar la práctica se pueden considerar horarios nocturnos, feriados o fines de semana, sobre todo cuando esto es una característica propia del trabajo de la especialidad. Si por motivos de necesidad de la empresa, se requieran horas extraordinarias o efectuar cambios en el horario que se establezcan, deberán ser acordados, de forma oportuna, con el o la estudiante practicante, representante del Centro de práctica, Supervisor, Jefe Técnico de Especialidades y Apoderado, bajo firma de todos.

d. El documento tendrá la siguiente información:

- Identificación del estudiante.
- Especialidad
- Horas cronológicas de la práctica
- Nombre y datos del Supervisor de Práctica
- Nombre Representante del Centro de Práctica
- Fecha de inicio y término

-Evaluaciones (con áreas de competencia y criterios de realización)

-Firmas y timbres correspondientes.

- e. El Plan de Práctica formará parte del expediente de titulación del estudiante.
- f. El Plan de Práctica es revisado en cada visita que efectúa el supervisor de práctica al centro de práctica, quedando registradas las observaciones pertinentes. Estas observaciones servirán para realizar un ajuste, si fuera oportuno en el Plan de Práctica, junto al Representante del Centro de Práctica/Maestro guía.

## TITULO II

### NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

#### ARTÍCULO 4º: Proceso de la práctica profesional

- a. El establecimiento ofrece iniciar el proceso de práctica profesional o parte de ella, una vez finalizado y aprobado el tercer año de Enseñanza Media Técnico Profesional, en conformidad al marco legal. (Decreto 130/2014 y Decreto 1353/2017, Decreto 1237/2019)
- b. La práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas en todas las especialidades que señalan las Bases Curriculares de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, sin considerar un máximo de horas, para el año 2020 y 2021. En caso que el establecimiento entregue la posibilidad de realizar la práctica profesional durante la jornada escolar, estas horas podrán realizarse ocupando entre un 10% y un 25% del tiempo destinado a cada módulo de la especialidad respectiva, salvo los módulos transversales, o utilizando horas de libre disposición, sin que en ningún caso la jornada semanal supere las 45 horas, considerando las requeridas en

**Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco**

**Balmaceda 598 Temuco - Fono 452 210044**

[www.isett.cl](http://www.isett.cl)

el establecimiento educacional y en el Centro de Práctica correspondiente. (Decreto 130/2014).

c: “Los Establecimientos Educacionales podrán autorizar, excepcionalmente, a realizar un plan de práctica profesional que contemple horas realizadas en la estrategia de Alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa, órgano de la Administración del estado, servicio público o empresa pública, y que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan sea superior a las 180 horas.

d. Los estudiantes que aprueben cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media, aun cuando no hubieren finalizado su práctica profesional (Artículo 3°, del Decreto 130/2014).

e. En el caso que los estudiantes realicen la totalidad de la práctica profesional o parte de ella después de egresar de cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional, deberán matricularse en el establecimiento correspondiente. En tal carácter, los estudiantes en práctica gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos y alumnas regulares, así como de la gratuidad del proceso de titulación.

f. En el caso que los estudiantes efectúen su práctica profesional en lugares apartados dentro o fuera de la comuna o del país, el supervisor de práctica correspondiente deberá:

- Solicitar al Jefe Técnico de Especialidades, la aprobación del lugar de práctica con un mínimo de 15 días hábiles a través de ficha de solicitud.

- Realizar mínimo una supervisión presencial y otra a distancia vía telefónica, correo electrónico u otro medio, o en su defecto, facilitar que el estudiante se matricule en un establecimiento educacional de otra Comuna que imparta su especialidad, entregando la información necesaria para tal efecto y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el estudiante será



titulada(o) por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculada(o), (Artículos 7 y 8 Ley 2516/2007).

g. El estudiante que no pueda realizar su proceso de titulación en el establecimiento del cual egresó por inexistencia de éste, tener residencia en otra región u otra causa de fuerza mayor, podrá matricularse en otro establecimiento que imparta la especialidad, previa autorización de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva (Artículo 8, Decreto 2516/2007).

#### **ARTÍCULO 5º: Proceso de matrícula para realizar la práctica profesional**

Es responsabilidad del Jefe Técnico de Especialidades del establecimiento junto a los Profesores Jefe de 4º año medio, informar a los estudiantes acerca de la matrícula a efectuar por parte de estos junto a su apoderado, para realizar o dar continuidad a su proceso de práctica profesional, una vez egresados de cuarto año medio. En el caso de estudiantes mayores de 18 años, éstos podrán realizar el proceso de matrícula de manera personal sin requerir apoderado o representante.

#### **ARTÍCULO 6º: Beneficios a los que puede optar el estudiante.**

a. El establecimiento, a través de los tutores/supervisores de práctica, informarán a los estudiantes que se encuentran realizando su práctica profesional, acerca de los beneficios a los que pueden optar a través de la JUNAEB, siendo estos: pase escolar y Beca Práctica Técnico Profesional, así como también del seguro escolar; y las obligaciones que ello conlleva. (Artículo 3 del Decreto 1353/2017).

b. La postulación a la Beca Práctica Técnico Profesional es de responsabilidad del estudiante; a lo cual desde el establecimiento se realiza un apoyo en los periodos de postulación por parte de cada supervisor de especialidad, así como también de la asistente social del establecimiento, tanto en informar las fechas respectivas para ello, como también la forma de postulación.

## ARTÍCULO 7º: Procedimiento para estudiantes que exceden el plazo máximo para el proceso de Titulación

- a. Para obtener el Título Técnico de Nivel Medio, el estudiante debe realizar necesariamente la práctica profesional. Dicha práctica debe comenzar en un plazo máximo de 3 años desde la fecha de egreso de 4º año medio. Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas o más, podrán acercarse a la Unidad Técnica del establecimiento para solicitar el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional. Para este efecto el estudiante deberá matricularse, presentar un certificado laboral y rendir una evaluación con la finalidad de evaluar el cumplimiento descrito en el Plan de Práctica. No se exigirá etapa de actualización a quienes, previa verificación de antecedentes, se les apruebe la solicitud de exención de práctica por reconocimiento formal de desempeño laboral en la especialidad (Decreto 1237/2019).
- b. Para todos los efectos asociados a la titulación de estudiantes que exceden el plazo de tres años, se aplicará el decreto 2272/2007.
- c. Para todos los efectos asociados a la titulación de estudiantes que excedan el plazo de tres años, se aplicará el decreto 1237/2019.

## ARTÍCULO 8: Duración de la práctica profesional

- a. La práctica profesional tendrá una duración mínima de 360 horas (Decreto 130/2014 y Decreto 1237/2019).

## ARTÍCULO 9: De las pasantías o capacitaciones internacionales.

- a. A los o las estudiantes que realicen pasantías nacionales o internacionales, relacionadas con su especialidad, se les considerará estas horas, como parte de

su práctica. Siempre y cuando sean correspondientemente acreditadas por el Centro formativo.

#### ARTÍCULO 10: Supervisión de la Práctica Profesional e instrumentos para su registro y evaluación

a. El registro de visitas contendrá comentarios, sugerencias y observaciones del Representante del Centro de práctica. Cada visita debe ser respaldada por la firma y timbre del encargado del centro de práctica.

b. Será responsabilidad del Supervisor de Práctica citar a reunión a los estudiantes en práctica, con el propósito de recabar información relevante que pudiera servir para mejorar el proceso y/o enriquecer el currículo técnico profesional y retroalimentar a los y las estudiantes con dificultades, tanto en aspectos profesionales o competencias valóricas personales. Estas reuniones serán realizadas en el establecimiento, como mínimo en dos oportunidades antes de la ceremonia de Titulación. Se deberá levantar un acta para el respectivo registro de la misma y entregarla al/la Jefe de Especialidades.

En el caso de realizar la práctica de forma on line, esta visita podrá realizarse mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada., según indicaciones de la modificación del decreto 2.516 , realizada el 01 de julio del 2020.

#### ARTÍCULO 11: De los convenios con los Centros de Práctica

a. El o la Jefe Técnico de especialidades revisará los convenios pactados entre los centros de práctica y el establecimiento, preocupándose de cautelar que éstos cumplan con la normativa vigente que autoriza su funcionamiento. Así también, se encargará, junto a los supervisores, generar nuevos convenios de Centros de

Prácticas, con la finalidad de ofrecer diversas opciones y facilitar el proceso de práctica a todos nuestros estudiantes.

b. Cada supervisor de práctica se preocupará de constatar en terreno y en forma permanente que se cumplan las normas de higiene y seguridad, que permitan el trabajo y desarrollo profesional de las estudiantes, en un ambiente saludable y seguro, apropiado a su formación laboral y personal.

C. El establecimiento se reserva el derecho a evaluar permanentemente los centros de práctica como entes formadores de competencias de los estudiantes.

D. La práctica profesional realizada durante el periodo 2020 y 2021, podrá ser efectuada, en todo o en parte, bajo la modalidad a distancia, si así se establece entre el establecimiento educacional, estudiante y lugar de práctica, debiendo ser registrada en el respectivo instrumento de práctica.

#### **ARTÍCULO 12: Del seguro escolar**

Todo estudiante en práctica llevará al centro de práctica, en su carpeta, las fichas de atención de seguro escolar, en caso de accidente en el centro de práctica o en el traslado desde y hacia el mismo. En la eventualidad de sufrir algún accidente, el estudiante debe ser trasladado al centro de salud en convenio ya que está cubierto por el seguro escolar, al igual que todos los alumnos matriculados en el establecimiento. (Decreto 313/1972).

### TITULO III

#### NORMAS BÁSICAS PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO TÉCNICO PROFESIONAL NIVEL MEDIO.

#### ARTÍCULO 13: Requisitos para aprobar la práctica profesional

Para aprobar la práctica Profesional los estudiantes deberán:

- a. Completar el número mínimo de 360 horas de Práctica o las establecidas en su plan si fueran superiores (Decreto 1237/2019).
- b. Obtener nota 4.0 como mínimo en cada área evaluada, contemplada en el Plan de Práctica de cada especialidad que se imparte en nuestro establecimiento.
- c. Demostrar el logro de competencias profesionales y personales exigidas en el Plan de Práctica, de acuerdo a lo evaluado por el Representante del Centro de Práctica, obteniendo una calificación igual o superior a 4.0, y al informe realizado por el mismo, al término de la Práctica; conforme a lo dispuesto en el Decreto 130/2017 y a los criterios establecidos en el Reglamento de Práctica del Establecimiento (Anexo 1).
- b. La aprobación de la práctica profesional se certificará a través de un Informe de Práctica elaborado por el Profesor Tutor, visado por el jefe técnico de especialidades y firmado por el/la directora/a del establecimiento.
- c. El Plan de Práctica Profesional y los respectivos informes formarán parte del expediente de titulación del estudiante.
- f. La pauta de evaluación de práctica profesional considera el nivel de logro alcanzado por el estudiante en el desarrollo de sus tareas consideradas en el Plan de Práctica, según la siguiente escala de apreciación:

<b>CONCEPTOS</b>	<b>VALOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN NIVEL DESEMPEÑO</b>
INICIAL	1Pts.	El o la estudiante demuestra un desempeño inicial de las habilidades y competencias referidas en el perfil de egreso de la especialidad, se encuentran plasmados en los criterios de evaluación del plan.
BÁSICO	2 pts.	El o la estudiante demuestra un desempeño básico de las habilidades y competencias referidas en el perfil de egreso de la especialidad, se encuentran plasmados en los criterios de evaluación del plan.
COMPETENTE	3 pts.	El o la estudiante demuestra un desempeño competente de las habilidades y competencias referidas en el perfil de egreso de la especialidad, se encuentran plasmados en los criterios de evaluación del plan.
DESTACADO	4 pts.	El o la estudiante demuestra un desempeño destacado de las habilidades y competencias referidas en el perfil de egreso de la especialidad, se encuentran plasmados en los criterios de evaluación del plan.

#### ARTÍCULO 14: Sobre la reprobación de la práctica profesional

Los estudiantes reprobarán su práctica cuando:

- a. Su evaluación sea inferior a 4.0 o calificada como Insuficiente.
- b. Por inasistencias y atrasos reiterados e injustificados.
- c. Abandono de la práctica, sin aviso alguno.

d. Actividades anómalas e inaceptables en su desempeño profesional que atenten contra la ética y las buenas costumbres.

f. afecten gravemente la imagen institucional.

e. Por ser procesado por infracción a la Ley.

f. El estudiante reprobado podrá reiniciar su práctica profesional, cumpliendo con las normas establecidas para ello.

En caso de reprobación el reinicio de su práctica profesional, podrá realizarlo en el mismo lugar o en otro que determine el establecimiento.

## ARTÍCULO 15: Expediente de Título

a. Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su práctica profesional obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a un sector económico y especialidad otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Para este efecto, los Supervisores de cada especialidad serán los encargados de elaborar los expedientes de los estudiantes; y será el Jefe Técnico de Especialidades quien los revisará y archivará en la Unidad Técnica Pedagógica. El Expediente de Título debe contener lo siguiente:

-Certificado de Nacimiento;

-Certificado de concentración de notas completa desde 1° a 4° año de enseñanza media;

-Plan de Práctica;

-Informe de Práctica del Supervisor/Profesor Tutor;

-Certificado del empleador, en el caso de reconocimiento del trabajo realizado como Práctica Profesional (Artículo 10 Decreto 2516/2007, Decreto 130/2014, Decreto 1353/2017 Decreto 1237/2019)

b. Diploma de Título según diseño oficial, Artículo 10 ley 2516, señalará:

Que se trata de un título de Técnico de Nivel Medio y constituirá en su anverso espacios para las firmas correspondientes: abajo a la derecha, para la firma del Secretario Ministerial de Educación correspondiente; abajo a la izquierda para la firma del director(a) del establecimiento educacional y en el medio para la firma del estudiante titulado.

El título será tramitado por el/la Jefe Técnico de Especialidades ante la SEREMI respectiva.

#### ARTÍCULO 16: Tramitación del Certificado de Título

a. Los certificados de Título serán tramitados a través del SIGE por el Supervisor de Especialidades a la Secretaría Regional Ministerial de Educación quien verificará los antecedentes para otorgar el Título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad correspondiente y la mención en caso que ella aplique, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contando desde la fecha de dicha solicitud. (Decreto 130/2014, decreto 1353/2017, decreto 12372019)



## TITULO IV

### DEFINICIONES CONCEPTUALES PARA SU APLICACIÓN

#### ARTÍCULO 17: Definiciones conceptuales del proceso de Titulación

**a.- Proceso de Titulación:** Período que se extiende desde la matrícula de los estudiantes, hasta la aprobación de la práctica profesional, la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio.

**b.- Plan de Práctica:** Es el documento guía elaborado para efectuar la práctica profesional, establecido de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, y contextualizado en función de las actividades que aporten al logro de los objetivos de los aprendizajes genéricos y propios de cada especialidad contemplados en las respectivas bases curriculares, considerando también el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, así mismo de la Normativa del Centro de Práctica, basado en decreto 2516.

**c.- Supervisor de Práctica/Profesor Tutor:** Es el responsable de acompañar y supervisar a los estudiantes durante su proceso de práctica profesional y mantener una comunicación fluida con los alumnos y el maestro guía del centro de práctica. Además, debe orientar y acompañar a los estudiantes en el proceso de postulación a becas y/o beneficios.

Se requiere que el Supervisor de Práctica cuente con una carga horaria proporcional al número de alumnas que deberá supervisar, siendo además de un área a fin a la especialidad que supervisa.

**d.- Representante del Centro de Práctica:** Es el trabajador dispuesto por el centro de práctica para acompañar a los estudiantes durante su proceso de práctica profesional, quien debe mantener una comunicación fluida con él o la Estudiante y el supervisor de práctica.

**e.- Perfil Profesional:** Es el desempeño que se espera de un profesional calificado en situaciones laborales reales. Se compone de un conjunto de tareas desarrolladas por un técnico de la especialidad, según criterio de realización definida y agrupada por áreas de competencias.

**f.- Perfil de Egreso:** Describe las capacidades esenciales que debe dominar todo estudiante al momento de egresar del Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco, las que representan actitudes para la realización requerida y agrupadas por áreas de competencias.

**g.- Supervisión:** Proceso de apoyo constante y control en el desarrollo del Plan de Práctica.

**h.- Estudiante en Práctica:** Estudiante regular del establecimiento que realiza periodo de aprendizaje en la empresa, en su calidad de egresado(a) y matriculado(a) para dicho efecto. La completación de la ficha de matrícula del estudiante será responsabilidad exclusiva de oficina de matrícula, donde le entregarán al supervisor de práctica el número de matrícula correspondiente a cada estudiante.

**i.- Encargado(a) Jefe Técnico de Especialidades:** Docente encargado(a) de coordinar el proceso de práctica y titulación de los estudiantes. Lidera y coordina la función de los supervisores. Orienta y acompaña el proceso de práctica y titulación. Mantiene una conexión con los centros de prácticas basada en una comunicación fluida y constante, para un trabajo respetuoso y de cooperación mutua.

## ARTÍCULO 18: Otras funciones y responsabilidades de quienes participan del proceso

### **a.- Estudiante en Práctica**

- 1.-** Mantener una comunicación constante con el supervisor de práctica asignado, para prevenir situaciones problemáticas.
- 2.-** Informar al establecimiento y a su supervisor de práctica cualquier situación considerada anómala, durante su desempeño en el centro de práctica.

- 3.- Mantener al día hoja de asistencia al centro de práctica.
- 4.- Cumplir con toda la legislación que rige el vínculo de practicante con su representante de centro de práctica o maestro guía.
- 5.- Cumplir con las disposiciones e indicaciones en materia de disciplina, responsabilidad y seguridad en el centro de práctica.
- 6.- Aceptar de buena manera las sugerencias y consejos útiles para su futura vida laboral que sean formuladas por el representante del centro de práctica o superiores a su cargo, colegas o supervisor de práctica.

#### **b.- Representante del Centro de Práctica**

- 1.- Consensuar junto al Supervisor de Práctica los procedimientos de registro y proceso de evaluación del estudiante.
- 2.- Establecer junto al Supervisor de Práctica los criterios de evaluación final del estudiante en práctica.
- 3.- Certificar el proceso de práctica y el resultado obtenido por el estudiante.
- 4.- Mantener comunicación fluida con el estudiante en práctica y su Supervisor de Práctica.

#### **c.- Supervisor de Práctica /Profesor Tutor**

- 1.- Presentar sugerencia de centros de práctica al Jefe Técnico de especialidades quien asignará finalmente el centro de prácticas.
- 2.- Preparar el Plan de Práctica en conjunto con el estudiante y el Maestro guía/Representante del centro de práctica.
- 3.- Realizar como mínimo 2 supervisiones presenciales, dejando constancia en Hoja de Registro, con la correspondiente firma y timbre del centro de práctica.
- 4.- Cautelar el cumplimiento del Plan de Práctica.
- 5.- Elaborar el informe final de la práctica de cada estudiante.
- 6.- Mantener una comunicación fluida con el centro de práctica, el maestro guía y el estudiante.

7.- Informar semanalmente al Encargado/a de Especialidades y con copia a UTP, mediante hoja de ruta, el seguimiento de los estudiantes, en el caso de fuera de la comuna anticipación de visita un mes.

8.- Entregar informe de avance mensual de las supervisiones y estado de proceso de cada estudiante a la encargada(o) de Especialidades.

9.-Contactar a estudiantes de promociones de egresos anteriores con el fin de propender a concretar su práctica y titulación.

**d.- Representante del Programa de Integración Escolar (PIE)**

1. Asesorar al Supervisor de práctica en la definición del Centro de Práctica para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

2. Participar junto al Supervisor y Representante del Centro de Práctica en la definición de las áreas de trabajo del Plan de Práctica de los estudiantes con NEE.

3. Acompañar al supervisor/a en la visita de presentación en el proceso de práctica del o la estudiante con NEEP.

4. Apoyar al Supervisor en el informe final de práctica.

**e.- Encargada(o) /Jefe Técnico de Especialidades**

1.-Definir, visitar y proponer a dirección los centros de práctica para los estudiantes a partir de la propuesta de los supervisores de las especialidades

1.- Supervisar el proceso de práctica de los estudiantes del establecimiento, desde la matrícula hasta la titulación y la entrega de la documentación correspondiente.

2.- Mantener comunicación constante con centros de prácticas, actualizando datos, escuchando sugerencias y aportando ideas que favorezcan la integración del establecimiento y la empresa.

3.- Realizar reuniones semanales con cada Supervisor de Práctica, para conocer el avance en el proceso de cada estudiante.

4.- Mantener un listado actualizado del nivel de avance de cada estudiante en proceso de titulación.

- 5.- Mantener un listado actualizado de estudiantes titulados(as), a partir del año 2016 en un “Registro Curricular”.
- 6.- Mantener un catastro actualizado de centros de práctica acordes a las especialidades del establecimiento.
- 7.- Supervisar centros de prácticas en forma ocasional y aleatoria.
- 8.- Realizar todas las gestiones para la elaboración y tramitación de títulos de los estudiantes, con el apoyo de los Supervisores de Práctica.
- 9.- Involucrar a los jefes de especialidad y profesores del área diferenciada en el proceso de formación de los estudiantes, período de práctica y titulación de los mismos, con la visión de trabajo en colaborativo, para el logro de los objetivos del establecimiento como institución educativa.
- 10.- Realizar contacto con diversas instituciones con el fin de incorporar nuevos centros de práctica.
- 11.- Evaluar los centros de práctica, para valorar el aporte a la formación de los estudiantes.
- 12.- Informar mensualmente a dirección sobre el estado de los procesos de práctica y titulación de todas las especialidades.
- 13.- Encargada de coordinar la mesa empresarial en reunión a lo menos 1 vez al semestre.

### **1.- Encargada de Especialidades**

Registro base de datos de:

- a.- Egresados/as
- b.- Matriculados/as para Práctica Profesional
- c.- Empresas en Convenio y Centros de Práctica
- d.- Supervisores de Práctica.
- e.- Maestros Guías de las Empresas.

### **2.- Supervisor de Práctica:**

- a.- Planilla de supervisión en las empresas

**b.-** Informe de Práctica Profesional

**c.-** Hoja de ruta semanal.

**e.-** Nóminas actualizadas de los estudiantes y sus Centros de Práctica.

**3.- Del Maestro Guía en la empresa**

- Plan de Práctica (evaluación de conocimientos, habilidades y actitudes)

- Hoja de firmas del estudiante.

**4.- Del Estudiante en Práctica**

- Carpeta con documentación de práctica

- Cuaderno de registro de actividades relevantes y observaciones.

**Director**

- Gestión de títulos a partir del informe de la jefa técnica de especialidades

**ARTÍCULO 19°: De las situaciones no prevista en este Reglamento**

Art. 13 (decreto 2516/2017) “Las situaciones de prácticas profesionales realizadas en condiciones distintas a las definidas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, a expresa petición y presentación de los antecedentes por parte del Director del establecimiento educacional”

**ARTÍCULO 20: Situaciones Especiales por contexto covid.**

En relación al proceso de contingencia por el contexto covid 2020-2021, cabe destacar que cualquier otra situación que pudiese modificar el proceso de práctica de un estudiante, quedará integrado al plan de práctica de cada especialidad según corresponda, considerando todos los lineamientos que la autoridad educacional pueda indicar.



## ANEXO N° 1

## ESCALA DE APRECIACIÓN PARA EVALUACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

**Alumno** : \_\_\_\_\_  
 Apellido Paterno                      Apellido Materno                      Nombres

**Especialidad** : \_\_\_\_\_

**Período de Práctica Desde:** \_\_\_\_\_

**Hasta:** \_\_\_\_\_ **Total Horas Realizadas:**  
 \_\_\_\_\_

**Nombre del Centro de Práctica:** \_\_\_\_\_

**RUT Centro de Práctica:** \_\_\_\_\_

**Fono:** \_\_\_\_\_

**Maestro Guía:** \_\_\_\_\_ **Fono:** \_\_\_\_\_

**Cargo** \_\_\_\_\_

**Profesor Supervisor:** \_\_\_\_\_

**Fono:** \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES:** Determine el nivel de logro para cada aspecto a evaluar, considerando su desempeño, en relación al rendimiento y/o resultados obtenidos en su práctica profesional. Para ello utilice la escala que a continuación se presenta la que se expresa en valores de 1 a 4.

**- NIVELES DE LOGRO DESEMPEÑO DE PRÁCTICA PROFESIONAL:**

CONCEPTOS	VALOR	DESCRIPCIÓN NIVEL DESEMPEÑO
INICIAL	1Pts.	El o la estudiante demuestra un inicial competente de las habilidades y competencias referidas en los objetivos de la especialidad y el centro de práctica, los cuales, se encuentran plasmados en los criterios de evaluación del plan.
BÁSICO	2 pts.	El o la estudiante demuestra un desempeño básico de las

Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco

Balmaceda 598 Temuco - Fono 452 210044

[www.isett.cl](http://www.isett.cl)



		habilidades y competencias referidas en los objetivos de la especialidad y el centro de práctica, los cuales, se encuentran plasmados en los criterios de evaluación del plan.
COMPETENTE	3 pts.	El o la estudiante demuestra un desempeño competente de las habilidades y competencias referidas en los objetivos de la especialidad y el centro de práctica, los cuales, se encuentran plasmados en los criterios de evaluación del plan.
DESTACADO	4 pts.	El o la estudiante demuestra un desempeño destacado de las habilidades y competencias referidas en los objetivos de la especialidad y el centro de práctica, los cuales, se encuentran plasmados en los criterios de evaluación del plan.

**Escala 60% de Exigencia**

**I.- EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS EMPLEABILIDAD:**

Instituto Superior de Especialidades Técnicas de Temuco  
 Balmaceda 598 Temuco - Fono 452 210044  
[www.isett.cl](http://www.isett.cl)

En relación a lo observado en el proceso de su práctica profesional, complete la siguiente evaluación:

Aspectos a Evaluar	Criterios	1	2	3	4
Responsabilidad en el Desempeño de su Rol	Cumple con la asistencia y puntualidad en su práctica, avisando oportunamente de sus inasistencias o atrasos.				
	Cumple con los plazos y tareas asignadas y auto planificadas				
	Se esfuerza a incorporarse a un equipo de trabajo.				
	Demuestra preocupación por su presentación personal.				
Proactividad	Realiza aportes, sugerencias y es propositivo frente a las distintas acciones desarrolladas en su ámbito de desempeño.				
	Demuestra iniciativa frente a las distintas demandas propuestas en su práctica profesional.				
	Demuestra capacidad de resolución de conflictos frente a situaciones generadas en el contexto en el cual se desempeña.				
Comunicación Efectiva	Manifiesta de forma clara y respetuosa sus opiniones y sugerencias en el ámbito de su rol				
	Manifiesta una actitud de escucha y de atención frente a los distintos estamentos del contexto.				
Respeto y Rigurosidad en la Ejecución de la Tarea	Respeto las normas y sigue los conductos establecidos por el centro de práctica.				
	Ejecuta las distintas tareas asignadas y auto planificadas en forma rigurosa y profesional en el ámbito de su rol.				
	Manifiesta respeto por la diversidad y su entorno.				
	Recepciona de forma positiva las opiniones, críticas y sugerencias en relación a su desempeño.				

## II. EVALUACIÓN ASPECTOS TÉCNICO-PROFESIONALES:

En relación a lo observado en el proceso de su práctica profesional, complete la siguiente evaluación:

Aspectos a Evaluar	Criterios	1	2	3	4
Área de Competencia 1					
Área de Competencia 2					
Área de Competencia 3					
Área de Competencia 4					

**OBSERVACIONES MAESTRO GUIA:** (Mencione algunas sugerencias que permitan mejorar el nivel de preparación del estudiante)

<b>Criterio</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Puntaje real</b>
<b>Insuficiente</b>		
<b>Suficiente</b>		
<b>Bueno</b>		
<b>Muy Bueno</b>		
	<b>Puntaje Final Obtenido</b>	

**Escala 60% de Exigencia**

**Puntaje Total Ideal:** \_\_\_\_\_

**Puntaje Real** : \_\_\_\_\_

**Calificación Final** : \_\_\_\_\_

*NOTA:* La calificación final se aproximará a partir de 0.5

**Firma Maestro Guía**

Temuco \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_.